

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 42/1994, de 22 de febrero, por el que se autoriza a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a constituirse en partícipe mayoritario de la Sociedad Cartuja 93, S.A.

Transcurrido más de dos años desde la constitución de la Sociedad Estatal Cartuja 93, S.A. y una vez cumplidos los objetivos iniciales encomendados a la misma, resulta necesario un reforzamiento de la presencia de la Administración Autonómica no sólo en la dirección del Proyecto sino también en el de su gestión a través de la Sociedad Cartuja 93, S.A.

Para dicha finalidad, una vez autorizada, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 1994, la enajenación del número de acciones necesarias para aumentar la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, ésta se constituirá en socio mayoritario de la Sociedad Cartuja 93, S.A. al alcanzar el 51 % de su capital social.

De esta forma Cartuja 93, S.A. se configurará como una pieza importante en el desarrollo científico y tecnológico de Andalucía, garantizándose su coordinación con otros proyectos promovidos por la Junta de Andalucía y su articulación con la política económica, industrial, científica y tecnológica del gobierno andaluz, sin perder por ello sus referencias estatales articuladas entorno a la significativa participación que mantiene el patrimonio del Estado en la Sociedad.

En su virtud, a propuesta conjunta de los consejeros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 1994,

DISPONGO:

Se autoriza a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a suscribir 350 acciones de la Sociedad Cartuja 93, S.A., por un importe total de 35 millones de pesetas, adquiriendo de esta forma la condición de partícipe mayoritaria de dicha sociedad.

Sevilla, 22 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 27/1994, de 8 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para adoptar su Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Andújar (Jaén) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992,

elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1993.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

Artículo Unico. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera de paño rectangular, de proporciones 2/3, dividido horizontalmente en tres franjas de igual anchura, de color carmesí la central y blancas las otras dos; en el centro, un esturión blanco sobrepuesto a dos llaves cruzadas en aspa de color amarillo.

Sevilla, 8 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ÁNGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 28/1994, de 8 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 1993, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1993.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

Artículo Único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo: De gules, una torre de plata sobre un cerro de los mismos, acompañada de una medialuna de plata en el cantón diestro del jefe y de un racimo de uvas, también de plata en el siniestro. El escudo va timbrado con la Corona Real Española.

Sevilla, 8 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 29/1994, de 8 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lijar (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Lijar (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de abril de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 115 de fecha 19 de junio de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1993.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

Artículo Único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Lijar (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo cortado: 1 de azul, un olivo de plata sobre una terraza formada por una cadena de montañas de oro; 2 de verde, dos fajas de plata. Timbrado con la Corona Real Española.

Bandera rectangular, de proporciones 1/2, dividida horizontalmente en cinco fajas de igual anchura y colores verde; blanco, verde, blanco y verde; en el centro, lleva superpuesto un olivo blanco.

Sevilla, 8 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 30/1994, de 8 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de junio de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1993.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

Artículo Único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo de gules, un rollo de justicia de oro, acompañado de las letras Z L también de oro. El escudo timbrado con la Corona Real española.

Bandera en paño rojo carmesí, de proporciones 2/3, una cruz de color amarillo, de borde a borde, cuya anchura es la cuarta parte que la del paño; en su centro, se sobrepone el escudo de armas municipal timbrado.

Sevilla, 8 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación